



# Resolución de Secretaría General

N° 0135-2024-MIDAGRI-SG

Lima, 26 de diciembre de 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 2829-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0755-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1531-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 establece que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del referido Decreto Legislativo, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ello en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego

Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.12.2024 12:26:47 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.12.2024 12:39:17 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.12.2024 17:15:41 -05:00

013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que en caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, con el Oficio N° 885-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB solicito a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI hasta la suma de S/ 295 588,00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2210435, denominado “Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura del canal de riego San Pedro de Perico, distrito de Chirinos - San Ignacio – Cajamarca”; lo que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 266-2024-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS-SPP de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEJSIB;

Que, mediante el Informe N° 1039-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI emite opinión favorable sobre la citada propuesta que considera la anulación de recursos en el proyecto de inversión habilitador identificado con CUI N° 2597820 a cargo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT hasta por la suma total de S/ 295,588.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a fin de habilitar recursos al proyecto de inversión identificado con CUI N° 2210435 a cargo del PEJSIB, en el Año Fiscal 2024;

Que, la Oficina de Presupuesto - OPRES ha emitido el Informe N° 0755-2024-MIDAGRISG/OGPP-OPRES en el que emite opinión favorable para autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a favor de la Unidad Ejecutora 019. MINAG – Jaén – San Ignacio - Bagua, hasta por la suma de S/ 295 588,00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a fin de habilitar recursos al proyecto de inversión identificado con CUI N° 2210435 a cargo del PEJSIB; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 2829-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;



# Resolución de Secretaría General

**N° 0135-2024-MIDAGRI-SG**

**Lima, 26 de diciembre de 2024**

Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y su modificatoria, que delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 295,588.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Ocho y Ocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

### **Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

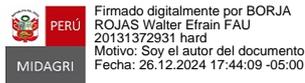
### **Artículo 3. Remisión**

Se dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 4. Publicación**

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



---

**WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS**  
Secretario General  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego